

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año.
Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; por las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil

Jefatura de Obras públicas

Fomento.—Ferrocarriles

En el expediente instruido contra la Compañía del ferrocarril del Norte por el retraso de dos horas y ocho minutos con que llegó á Madrid el tren correo núm. 16, procedente de la Coruña, el 19 de Octubre de 1901, el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ha dictado la siguiente resolución:

Visto el expediente instruido contra la Compañía del ferrocarril del Norte por el retraso de dos horas y ocho minutos con que llegó á Madrid, procedente de la Coruña, el tren correo núm. 16 el día 19 de Octubre de 1901:

Resultando que el Ingeniero Jefe de la primera División técnica y administrativa de Ferrocarriles, en informe de 2 de Enero de 1902, propuso la imposición de una multa de 250 pesetas á la Compañía como penalidad por el mencionado retraso, entendiendo que se produjo por una parada no justificada de veinte minutos en Guereño y por dos aumentos de retraso de once y doce minutos, respectivamente, en Moral de los Vados y Brañuelos, que produjeron la alteración de cruces, que lo elevaron finalmente á dos horas y ocho minutos:

Resultando que al evacuar sus descargos la Compañía del Norte en 18 de Enero de 1902, solicitó se la declarase exenta de responsabilidad, pero sin aducir alegación alguna que justificara el origen del retraso de referencia:

Resultando que la Comisión provincial, en su informe de 12 de Agosto último, formula

también la propuesta de que se imponga á la Compañía del Norte la multa de 250 pesetas:

Considerando que el retraso total obedece á causas imputables á la Compañía, toda vez que las primeras detenciones que lo produjeron no están justificadas:

Vistos los arts. 12 y 29 de la Ley de Política de Ferrocarriles, los arts. 150 y 166 de su Reglamento y la Real orden de 9 de Agosto de 1901 sobre imposición de correctivos á las Empresas ferroviarias, he resuelto, de conformidad con las propuestas de la primera División técnica y administrativa de ferrocarriles y de la Comisión provincial, imponer á la Compañía de los ferrocarriles del Norte la multa de 250 pesetas por el retraso de dos horas y ocho minutos con que llegó á Madrid el día 19 de Octubre de 1901 el tren correo núm. 16, procedente de la Coruña.

Madrid 31 de Octubre de 1904.—El Gobernador, C. de San Luis.

99.—546.

Sección de Instrucción pública y Bellas Artes

Con esta fecha ha sido puesta la diligencia del cúmplase en el título administrativo de doña Josefa Alcaide Barillo, nombrada por el Rectorado Maestra suplente de la Escuela de asistencia mixta de Torrejón de la Calzada.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de la interesada y demás efectos.

Madrid 8 de Noviembre de 1904.—El Jefe de la Sección, Vidal L. Colmenar.

100.—599.

D. Simeón Enrique Reig, Maestro que fué en La Olmeda de la Cebolla, y cuya residencia actual se ignora, no ha presentado al Habilitado ni á esta Sección las cuentas de material del tercer trimestre del corriente año de la Escuela de niños de dicho pueblo. En su virtud, se le requiere para que dentro del término de quince días las presente en esta Sección, ó justifique haber entregado al Habilitado la cantidad percibida y no

justificada; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Noviembre de 1904.—El Jefe de la Sección, Vidal L. Colmenar.

100.—598.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría.—Negociado 3.º

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Tomás Ignacio de Bernete proyecta instalar una caldera de vapor para calefacción en la casa núm. 2 de la calle de Arrieta.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación, expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 5 de Noviembre de 1904.—El Secretario, Francisco Ruano.

99.—548.

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Vicente Pérez proyecta instalar tres motores eléctricos de 6, 9 y 10 caballos de fuerza en el solar de la Glorieta de la Iglesia de Chamberí.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación, expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 5 de Noviembre de 1904.—El Secretario, Francisco Ruano.

99.—549.

Batres

El repartimiento de la contribución individual de la riqueza rústica y pecuaria para el año de 1905, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días para oír reclamaciones, pasados los cuales se remitirá á la aprobación de la Superioridad.

Batres 27 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Tomás Pompas.

96.—446.

Collado Mediano

El presupuesto ordinario de este Municipio formado para el próximo año de 1905, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Collado Mediano á 31 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Felipe Palacios.

98.—513.

Colmenar Viejo

Acordada la subasta para contratar el suministro de material para el alumbrado, limpieza, oficina del Jefe, agua potable, carbón, lavado y cosido de ropas de la enfermería, todo de la cárcel del partido, durante el año de 1905, se hace público por medio del presente, en cumplimiento del art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, con el fin de que en el término de diez días puedan presentarse las reclamaciones que se crean procedentes contra dicho acuerdo.

Colmenar Viejo 2 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Félix Sanz.

98.—508.

Fuente el Saz

Con autorización superior se arriendan para el próximo año de 1905, con facultad de venta exclusiva al por menor, los ramos de carnes, líquidos y sal, y separadamente á venta libre los demás ramos que constan en la Tarifa primera, excepto el trigo, sus harinas y pan cocido, bajo los tipos y condiciones del pliego que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Las subastas se celebrarán en esta Casa Consistorial á los doce días del presente que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, contándose entre ellos el de la publicación del anuncio, á las diez de la mañana, bajo mi Presidencia.

Y para conocimiento general se publica el presente.

Fuente el Saz 2 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Enrique Martín.

98.—506.

El Alamo

Sin perjuicio de lo que pueda resolverse por la Superioridad, la subasta para el arrendamiento de los desechos de consumos sal y alcoholes y sus recargos para el próximo año de 1905, con venta á la exclusiva, las especies de carnes de hebras, carnes de cerda y sal, aceites de todas clases y aguardientes, alcoholes y licores, y con venta libre las demás especies tarifadas, tendrá lugar por grupos separados, conforme se determina en el pliego, el día 4 de Diciembre próximo de diez á doce de su mañana en las Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Regidor en quien delegue.

Los licitadores, al hacer proposiciones, se sujetarán en un todo á los tipos fijados y condiciones establecidas en el pliego que se hallará presente para inteligencia de los que quieran examinarle.

El Alamo á 4 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Manuel Cazorla.

99.—555.

Getafe

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal de Asociados de esta villa durante el mes de Agosto último, á los efectos su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sesión ordinaria del día 4 de Agosto de 1904

En este día no se ha celebrado se-

sión por no haber asuntos urgentes de que tratar.

Día 11

En este día no se ha celebrado sesión por no haber asuntos urgentes de que tratar.

Día 18

En este día tampoco se ha celebrado sesión por no haber asuntos urgentes de que tratar.

Día 25

Se aprobó el acta de la anterior, con ratificación de los acuerdos en ella tomados por ser extraordinaria.

El Ayuntamiento quedó enterado de una comunicación participando el cierre del Hospital de San José de esta villa por falta de recursos, acordando no haber lugar á resolver sobre este punto.

Se acordó practicar obras de retejo y reparación en el cementerio.

Se aprobaron los extractos de las sesiones celebradas en los meses de Junio y Julio últimos.

Se acordó incluir en la lista de Beneficencia á Pascasio Martín, Cleto Rodríguez y Leandro Jurdías.

Se acordó entregar 50 pesetas por vía de limosna á doña Amalia García por haber fallecido su esposo de enfermedad contagiosa y tener que utilizar por orden de la Junta de Sanidad varias ropas y efectos.

Se acordó adquirir un libro de nacimientos para el Registro civil.

Se mandó formar el oportuno expediente para el deslinde de cañadas.

Se dispuso librar la cantidad de 1.000 pesetas, aprobado que sea el presupuesto adicional, para la erección de la estatua á Don Alfonso XII.

Se acordó facultar á la Comisión de Policía urbana para la tira de cuerdas y alineación de la casa que D. Wis-tremundo de Loma proyecta construir en la calle de Olivares y paseo de la Estación, y que se practique el oportuno expediente para la cesión á favor de dicho señor del terreno colindante, por carecer el Ayuntamiento de las facultades necesarias.

La Corporación quedó enterada del Reglamento publicado para la ejecución de la Ley del descanso dominical.

Se acordó que el guarda de campo temporero Celedonio Fernández continúe hasta el 31 de Agosto de este año.

Dada cuenta de una instancia de don Manuel Martín Herrera para habitar la casa que ocupó la Remonta de la Guardia civil, se acordó celebrar concurso el día 1.º de Septiembre á las doce.

Se acordaron varios pagos con cargo á los capítulos y artículos del presupuesto vigente.

Junta municipal

Sesión del 25 de Agosto de 1904

Se aprobó el acta de la última sesión celebrada.

Dada lectura del presupuesto municipal adicional para la refundición en el presente, después de discutido, y en vista de no haberse presentado reclamación alguna, fué aprobado, y se acordó remitirle para la sanción del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Getafe 20 de Octubre de 1904.—El Secretario, Felipe de Francisco.

El presente extracto ha sido aprobado en sesión del día 22 del actual.

Getafe 25 de Octubre de 1904.—Felipe.

94.—348.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal, y sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, se anuncia, con

arreglo á la vigente instrucción de consumos, subasta pública para el arrendamiento á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todos los ramos de consumos, alcoholes y sal, de este término municipal, durante el año de 1905.

La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 26 del mes actual, de doce á trece, por el sistema de pujas á la llana, bajo la Presidencia de mi Autoridad ó de quien al efecto delegue y con asistencia de una Comisión.

El tipo de la subasta es el de 24.867 pesetas 81 céntimos.

Getafe 5 de Noviembre de 1904.—Vencimiento Martín Vaquero.

99.—560.

Loches

Los repartimientos de la contribución territorial de edificios y solares y padrón de cédulas personales de esta localidad formados para el próximo año de 1905, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días los primeros y quince el segundo, para oír reclamaciones; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Loches 1.º de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Félix Majagranzas.

98.—511.

Moralzarzal

Sin perjuicio de lo que se resuelva por la Superioridad, el Ayuntamiento de mi presidencia verificará en subasta pública el día 20 del corriente mes desde las diez en adelante, en su Sala Consistorial, el arrendamiento á venta libre de los derechos de consumos de las especies comprendidas en la Tarifa 1.ª del Reglamento del impuesto, excepto el trigo y sus harinas, bajo los tipos y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y lo estarán en el acto del remate.

Moralzarzal 2 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Alfredo Somocarrera.

98.—505.

Navacerrada

Se halla terminado y expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales formado para el próximo año de 1905, con el fin de oír las reclamaciones que contra el mismo se formulen.

También se hace saber que el día 1.º del próximo Diciembre, hora de las diez, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta para el arriendo de los consumos, sal y alcoholes, de este término municipal, del próximo año. Se arriendan con la facultad de venta libre y bajo el tipo y condiciones del pliego formado por el Ayuntamiento y Junta municipal y aprobado por la Superioridad, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento con el fin de que puedan enterarse cuantos lo tuviesen por conveniente.

Navacerrada 30 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Marcelino Jorga.—P. M. del A., el Secretario, Eusebio Caraboya.

98.—509.

Ribatejada

La matrícula industrial de este término para el próximo año de 1905, se halla terminada y al público en esta Secretaría del Ayuntamiento por quince días, á contar desde el de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones.

El padrón de carruajes de lujo de este término para el próximo año de 1905, se

halla terminado y al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por quince días, desde el de la inserción de presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para oír reclamaciones.

Ribatejada 27 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Eulogio Girón.

96.—451.

Torrejón de la Calzada

La matrícula industrial para el año de 1905 se halla expuesta al público por término de ocho días, á contar del de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos reglamentarios.

Torrejón de la Calzada 1.º de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Manuel Rodríguez.

Se hallan terminadas y expuestas al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento las listas cobratorias del padrón de edificios y solares para el próximo año de 1905.

Torrejón de la Calzada 1.º de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Manuel Rodríguez.

98.—514.

Santorcaz

Se hallan terminados y de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que se puedan aducir reclamaciones en término de ocho días, los documentos siguientes:

Listas de edificios y solares y matrículas de la contribución industrial para el año próximo de 1905.

Las reclamaciones que se formulen pasado dicho plazo no serán atendidas.

Santorcaz 29 de Octubre de 1904.—El Alcalde, P. O., Vicente Villapúm, Secretario.

98.—510.

Villaviciosa de Odón

La matrícula de contribución industrial de esta villa que ha de regir en el año de 1905, se halla expuesta al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento para atender reclamaciones.

Villaviciosa de Odón á 29 de Octubre de 1904.—El Alcalde interino, Victoriano Menéndez.

96.—444.

Factorías militares de Madrid

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Subsistencias los artículos siguientes:

Cebada, habas y paja para pienso. Las personas que deseen enagenar algunos de los artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones á las once de la mañana del día 21 del actual en la Comisaría Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto, ó estar en él legítimamente representados.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas; y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Madrid 5 de Noviembre de 1904.—El Comisario de guerra, Luis Zaro.

100.—596.

DISTRITO FORESTAL DE MADRID

ESTADO de aprovechamientos gratuitos de pastos de los montes públicos de esta provincia para el Plan forestal de 1904 á 1905, aprobado por Real orden de 13 de Septiembre último.

TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	CLASE DE GANADO					Plazo para el aprovechamiento	Tasación Pesetas	OBSERVACIONES
		Lanar	Cabrio	Vacuno	Mayor	Menor			
Becerril de la Sierra.....	Dehesa Berrocal (Trauzón declarado «Dehesa boyal»)			120			Año forestal.....	720	Declarado Dehesa boyal por Real orden de 9 de Mayo de 1866.
Chozas de la Sierra.....	Cerca Concejo.....			100	30		Idem.....	1.600	Idem de aprovechamiento común por Real orden de 7 de Octubre de 1861.
Hoyo de Manzanares.....	Los Atillos.....	400	300	70	80		Idem.....	1.000	Idem id. por Real orden de 6 de Mayo de 1870.
Molinos (Los).....	El Pinar.....			80	6	8	Idem.....	198	Idem Dehesa boyal por Real orden de 4 de Mayo de 1892.
Robledo de Chavela.....	Dehesa Fuenteanguila...			150	50		1.º de Abril á 30 de Septiembre.....	1.500	Idem id. por id. de 16 de Junio de 1863.
Idem.....	Dehesa Fuentelámparas..			400			1.º de Marzo á 30 de Septiembre.....	1.000	Idem id. por id. de 5 de Mayo de 1874.
Berrons.....	Dehesa boyal.....			60			Año forestal.....	420	Idem id. por id. de 29 de Mayo de 1894.
Cerrera de Buitrago.....	Dehesa Soto.....			70	10	10	Idem.....	200	Idem id. por id. de 7 de Mayo de 1876.
Gascones.....	Dehesa Roblasco.....			40			Idem.....	120	Idem id. por id. de 12 de Abril de 1866.
Horcajuelo de la Sierra..	Prado Nuevo.....			40	10		Idem.....	250	Idem id. por id. de 1.º de Febrero de 1875.
Pinilla del Valle.....	Dehesa boyal.....			90	10		Idem.....	400	Idem id. por id. de 8 de Febrero de 1884.
Prádena del Rincón.....	Dehesa boyal (2.º y 3.º trauzón).....			200			1.º de Mayo á 15 de Septiembre.....	800	Idem id. por id. de 31 de Julio de 1861.
Robledillo de la Jara (El Atazar).....	Dehesa boyal.....			80	20		Año forestal.....	200	Idem id. por id. de 12 de Abril de 1868.
Serrada (La).....	Dehesa boyal Peñaparda			70			Idem.....	350	Idem id. por id. de 14 de Agosto de 1874.
Somosierra.....	Dehesa boyal.....			120	40	10	Idem.....	600	Idem id. por id. de 2 de Mayo de 1861.
Torrelaguna.....	Dehesa Valgallego.....	Los destinados á la labor.....					15 de Mayo á 30 de Septiembre.....	1.000	Idem id. por id. de 22 de Noviembre de 1897.

CONDICIONES QUE DEBERÁN OBSERVARSE PARA LA EJECUCIÓN DE ESTOS APROVECHAMIENTOS

- 1.ª No se podrá dar principio á esta clase de aprovechamientos hasta que los concesionarios obtengan la correspondiente licencia, la cual les será expedida por el Ingeniero Jefe del Distrito forestal tan pronto como la reclamen, debiendo advertirse que para adquirir la relativa á montes de aprovechamiento común se deberá antes presentar la carta de pago del ingreso en la Delegación de Hacienda de la provincia del 10 por 100 del valor de la tasación de los pastos.
- 2.ª Tampoco podrá comenzar el disfrute hasta que se haga á los usuarios formal entrega de monte por un empleado del ramo, levantándose la respectiva acta.
- 3.ª El plazo para los aprovechamientos será el que se fija en el estado que precede á estas condiciones.
- 4.ª Los concesionarios no podrán introducir en el monte más, ni otra clase de ganados que los determinados en dicho estado, y cada vecino, dentro de este número y clase, solamente introducirá aquellos á que tenga perfecto derecho.
- 5.ª La entrada y salida de los ganados se hará en todos los casos por las cañadas y veredas que estén en uso, y si no fueren suficientes, por las que con antelación designan los funcionarios del ramo.
- 6.ª No se permitirá la entrada del ganado en los sitios del monte que sean tallares, ni en las porciones acotadas por incendio ú otra cualquiera causa, debiendo respetarse los mojones existentes.
- 7.ª Las majadas se establecerán en los puntos de menor arbolado y se variarán con frecuencia, dejando siempre los estiércoles en beneficio del monte.
- 8.ª No se permitirá á los concesionarios llevar hachas, arados ni ninguna otra herramienta cortante. También se les prohíbe cortar maderas y leñas, hacer caer hojas ó frutos, ni ejecutar, bajo pretexto alguno, otro aprovechamiento que el de pastos.
- 9.ª Tampoco se consentirá encender hogueras dentro del monte.
- 10.ª Los concesionarios serán colectivamente responsables de los daños que durante el disfrute de pastos se cometan en el monte, si no denuncian al causante en el término de cuatro días.
- 11.ª Los Alcaldes facilitarán á cada usuario una papeleta en que conste el número y especie de cabezas de ganado que puede llevar al monte, con arreglo al reparto acordado por el Ayuntamiento.
- 12.ª La Comisión que el Ayuntamiento nombre para la mejor vigilancia del aprovechamiento, la Guardia civil y los empleados del ramo, podrán disponer cuando lo crean conveniente el recuento del ganado introducido al pasto, y si éste resultara mayor número de cabezas que las autorizadas, se sacarán inmediatamente del monte por los dueños, quedando éstos sujetos á las consiguientes responsabilidades.
- 13.ª Terminado que sea el disfrute, el Ayuntamiento hará entrega del monte á la Administración forestal, previo reconocimiento, cuyo resultado se hará constar en el acta que al efecto se levantará.
- 14.ª Toda contravención á estas condiciones, así como cualquiera otra en ellas no previstas, se castigará con las penas establecidas en las disposiciones del ramo vigente.

Asimismo, y por estar debidamente autorizados, se realizarán durante el año forestal vigente los aprovechamientos vecinales de 1.600 pinos, que han de producir 1.156'113 metros cúbicos de madera y 390 estéreos de leña, tasados para los efectos de la producción en 17.731 pesetas, procedentes del monte «Pinar y Agregados», de Cercedilla, y 150 pinos, que han de producir 74'910 metros cúbicos de madera y 17 estéreos de leña, tasados para los efectos de la producción en 1.140 pesetas, procedentes del «Pinar Balido», de Cercedilla y Navacerrada. Estando sujetos la ejecución de estos dos disfrutes á las condiciones que se establecen en los respectivos pliegos que obran en la Secretaría del Ayuntamiento de Cercedilla.

Madrid 31 de Octubre de 1904.—El Ingeniero Jefe, Migne I Auló.

98.—533.

Tribunal Supremo

Sala de lo Contencioso-administrativo

Secretaría

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala

Dña Josefa Ignacia Arruti, contra acuerdo del Tribunal del Ministerio de Hacienda en 23 de Junio de 1904, sobre derecho á pensión como viuda de D. Fidel González, Oficial que fué de la Dirección de Penales.

Dña Josefa Regidor y Jurado, contra acuerdo del Tribunal del Ministerio de Hacienda en 7 de Julio de 1904, sobre derecho á pensión como viuda de D. José Luis de Basero.

Ayuntamiento de Madrid, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 13 de Julio de 1904, sobre consignación de cantidades para la enseñanza y cementerios.

D. Antonio Harriero López, contra acuerdo de la Dirección general de Contribuciones en 13 de Septiembre de 1904, sobre declaración del concepto en que

debe satisfacer al adeudo los derechos de jabón «Gal».

D. Jesús Padierna de Villapadierna, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 15 de Abril de 1904, sobre expropiación de unos terrenos llamados «Parador» ó «Tejar de Muñoz» en esta corte.

D. José Sánchez Solís y D. Antonio Sanz, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura en 8 de Julio de 1904, sobre evitación de dificultades á los proyectos hidráulicos hechos y firmados por Ingenieros indus-

triales para aprovechamiento de aguas.

D. Francisco Pascual y Masip, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura en 26 de Agosto de 1904, sobre propiedad de marca para distinguir papel de fumar.

D. José Domingo Dimings, contra acuerdo de la Inspección general de Comisiones liquidadoras en 10 de Agosto de 1904, sobre liquidación de cantidades por suministros que el recurrente hizo á varios Cuerpos del ejército en Cuba durante la última campaña.

Lo que, en cumplimiento del art. 36

d e la Ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan

Madrid 24 de Octubre de 1904 =El Secretario decano, Licenciado Francisco Cabello.

91.—228.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta corte, dictada en 26 del actual en el sumario que se instruye por hurto, se cita á Gregoria López Gómez, sirvienta, soltera, de veintidós años; á Juana Barrios Caro, sirvienta, soltera, de veinticuatro años, y á Catalina Dominguez de Rodrigo, sirvienta, soltera, de veintiséis años, que han tenido su domicilio en la calle de Columela, núm. 11, primero izquierda, para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castañón, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración, la primera como perjudicada y las segundas como testigos en el referido sumario; bajo apercibimiento de ser declaradas incurso de la multa de 25 pesetas con que se las condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarlas á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 27 de Octubre de 1904.—B.º B.º =Manuel del Valle.—El Escribano, por mi compañero Sr. Aguilar, José Dalmán. 98.—523.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada por mí, se anuncia por segunda vez la muerte sin testar de Juan González Martínez, natural que fué de San Román de la Vega, provincia de León, hijo de Vicente y de Pascuala, vendedor ambulante, que falleció en estado de so tero en esta corte el día 1.º de Mayo del corriente año, y se llama á los que se crean con derecho á su herencia para que dentro del término de veinte días comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en Madrid á 14 de Octubre de 1904.—El Actuario, Bonifacio Guillén.—V.º B.º =El Juez, Manuel del Valle.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Madrid á 14 de Octubre de 1904.—Es copia: El Actuario, Bonifacio Guillén. 98.—524.

CENTRO

D. Pedro Escobar y Muñoz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte,

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ildefonso Pérez González, hijo de Lorenzo y de Inés, natural de Canales de la Sierra, partido de Najera (Logroño), de veintiséis años de edad, soltero, dependiente de comercio, que tuvo su domicilio en la calle del Mediodía Grande, posada, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castañón, con el objeto

de ser reducido á prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz achatada, color moreno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 25 de Octubre de 1904.—Pedro Escobar.—El Escribano, Joaquín Ferrer.

94.—372.

D. Pedro Escobar y Muñoz, Juez de primera instancia é instrucción de distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Antonio García Amerigo, hijo de Luis y Juana, natural de Aspe, (Alicante), soltero, afinador de pianos, de veintidós años, cuyo actual paradero y punto probable donde se encuentre se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castañón, con el objeto de llevarse á efecto su prisión, decretada por la Superioridad; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz larga y color del rostro bueno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó la Cárcel.

Madrid 3 de Noviembre de 1904.—Pedro Escobar.—El Escribano, José Alonso Fadrique.

98.—517.

CHAMBERI

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Chamberí de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye contra Inocencio Rodríguez García por lesiones, se cita á D. Enrique Huerta Lozano, que ha tenido su domicilio en la calle de Almansa, núm. 4, portería, y cuyo actual paradero y punto probable donde se encuentre se desconoce, para que comparezca en la Sección 3.ª de la Audiencia provincial el día 11 del corriente, á la una de la tarde, con objeto de que como testigo asista á las sesiones del juicio oral señalado para dicho día en la causa antes indicada; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 3 de Noviembre de 1904.—V.º B.º =José María Romero.—El Escribano, Licenciado Fulgencio Muzas.

98.—534.

HOSPITAL

D. Rafael Molina Fernández, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á María Garrido López, natural de Yanguas, Soria, hija de Manuel y Eusebia, de veinticinco años, soltera, sirvienta que ha vivido en la calle de la Bola, núm. 7,

colegio y en la Cuesta de Santo Domingo, núm. 7, piso bajo, ignorándose su actual paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castañón, con el objeto de notificarla el auto de terminación del sumario seguido contra la misma por hurto; apercibida que, de no verificarla, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo castaño, ojos pardos y color bueno, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid á 2 de Noviembre de 1904.—Rafael Molina.—El Escribano, Galo S. Coronas.

98.—519.

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, ejecutando la sentencia firme de remate pronunciada en doce de Junio de mil ochocientos noventa y siete en los autos ejecutivos que sigue doña Teresa Gas Salvador con la sucesión de D. José Rodríguez del Valle, vecino que fué de Mayagüez (Puerto Rico), y conforme al artículo doce del Tratado de París, celebrado entre España y los Estados Unidos de América, se saca á la venta en pública subasta la casa expresamente hipotecada á las resultas del crédito que se reclama, sita en la mencionada ciudad de Mayagüez, calle de Méndez Vigo, número cincuenta y uno, haciendo esquina á la de la Cárcel, y mide veintidós metros de frente por veintidós metros de fondo, y el solar con un frente igual por veintidós metros de fondo, diez y seis por el Norte y veintiséis metros por el Oeste; linda al Sur calle de Méndez Vigo, y por la derecha Este, por donde tiene su entrada al piso alto; con la calle de la Cárcel por la espalda, Norte con casa de doña Francisca Escalona, y por la izquierda Oeste con propiedad de D. Santiago R. Palomeo, la que ha sido tasada en seis mil ochocientos pesos, ó sean treinta y cuatro mil pesetas.

Para su remate se ha señalado la hora de las dos de la tarde del día diez de Diciembre próximo en el local de audiencia de dicho Juzgado de la Universidad, sito en la calle del General Castañón, número uno, con las advertencias siguientes:

Primera Que para tomar parte en la subasta se ha de consignar sobre la Mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, que se devolverá terminado el acto, excepto el del que resulte mejor postor, que se conservará en garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso se le tomará en cuenta y parte del precio que se remate.

Segunda Que no se admiten proposiciones que no cubran las dos terceras partes del avalúo, ó sea de las treinta y cuatro mil pesetas.

Tercera Que el comprador habrá de conformarse con los títulos de propiedad que existen, tal y como se han considerado supuestos, sin que tenga derecho á exigir otros, los cuales estarán de manifiesto en la Escribanía del que refrenda, así como los autos, hasta el día de la subasta.

Madrid siete de Julio de mil novecientos cuatro.—Serantes.—Ante mí, Fermín Suárez y Jiménez.

Es copia para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.—Visito Bueno.—Serantes.—Ante mí, Fermín Suárez y Jiménez.

P.

LA RODA

D. Antonio López Varela, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Manuel Aragón Banco, cuyas señas al final se insertan, por ignorarse su domicilio y actual paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la última inserción de la presente en los diarios oficiales, comparezca ante este Juzgado para ser oído á juicio oral el día 30 de Enero próximo ante la Audiencia provincial de Albacete en la causa que se le sigue por estafa por viajar sin billete en el tren; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo dentro de dicho término, será declarado rebelde y la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel de este partido como preso.

Dado en La Roda á 23 de Octubre de 1904.—Antonio López Varela.—D. S. O., el Secretario, Licenciado J. Pedro de Luna.

Señas

Manuel Aragón Blanco, de treinta y seis años de edad, casado con Dominza Cuadrado, natural de Madrid, hijo de Manuel y de Antonia, ambulante.

95.—418.

Juzgados municipales

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Carmen Muñoz y á Manuela Garrido, que dijeron vivir en la calle de Andrés Borrego, número 7, principal; y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezcan en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que les ha sido impuesta en el juicio de faltas número 691, que pende en este Juzgado por los tratos; apercibidas que, de no verificarlo, las parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 13 de Octubre de 1904.—V.º B.º =Rancós.—El Secretario, Mario Sarratacó.

85.—972

Escuadrón de Escolta Real

El día 16 del actual, á las dos de la tarde, se venderán en pública subasta seis caballos de desecho de este Cuerpo en el cuartel de San Gil.

Madrid 5 de Noviembre de 1904.—El Comandante mayor, Eduardo Vico. 100.—595.

Escuela Tipográfica del Hospicio
Teléfono 182